



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 17 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S05:0521295/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0347196/2010, del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 204 de fecha 14 de mayo de 2012, rectificadora por la Resolución N° 1057 de fecha 13 de noviembre de 2012, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 204 de fecha 14 de mayo de 2012 rectificadora por la Resolución N° 1.057 de fecha 13 de noviembre de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el proyecto presentado por el productor D. DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados como así también se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable correspondiente.

Que luego de firmada la mencionada Resolución N° 1.057/12, donde fueran valorizadas las actividades de poda y raleo según la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en la que se corroboró un error material involuntario en la valorización en la actividad de raleo a menor costo del que corresponde a la Provincia del CHUBUT, se dictó la Resolución N° 281 de fecha 14 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

MAOYP
PROYECTO
29231

Handwritten signatures and initials: "Nodal" and "HP"

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que actualiza los costos de la citada Resolución N° 76.

Que según la mencionada Resolución N° 281/12 debe ajustarse la valorización de ambas actividades.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la diferencia del apoyo económico no reintegrable originado en la actualización de costos dispuesta por la Resolución N° 281 de fecha 14 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para los planes presentados a ejecutarse en el año 2010 y sucesivos, el que oportunamente fue aprobado por la Resolución N° 1.057 de fecha 13 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en la que se corroboró un error material involuntario en la valorización en la actividad de raleo a menor costo del que corresponde para la Provincia del CHUBUT, según lo establecido en la mencionada Resolución N° 76/11.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MIL

MAGYP
PROYECTO
29237

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$61.772,14), al productor D. DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082), derivado de la diferencia entre lo abonado por la citada Resolución N° 1.057/12 y el monto que corresponde según el Artículo 1° de la presente medida, que surge de la Resolución de costos vigente N° 281/12.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 428

Mano y J

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

BASE
PROCESO
20231